

CONSTANCIA: Santiago de Cali, julio 6 de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa la presente que correspondió por reparto, sírvase proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1476

Radicación 76001-40-03-015-2021-00480-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovida por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a través de apoderado judicial contra **JHON HERNAN NARVAEZ HERNANDEZ** y revisada la misma, encuentra el despacho los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 468 núm. 1 inciso 2. el certificado de tradición del inmueble debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes y el allegado data del año 2008.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el art. 90 del CGP, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovida por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** a través de apoderado judicial contra **JHON HERNAN NARVAEZ HERNANDEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, a fin de que subsane, so pena de rechazo.

TERCERO.- Reconocer personería para actuar al abogado NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS, con T.P # 88.460 del CSJ, para actuar de acuerdo al poder anexo.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7/07/2021

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria